



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Ciudad Rodrigo

Edicto

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ESCUELAS MUNICIPALES, TALLERES OCUPACIONALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal, 1.12 reguladora de la tasa por prestación de los servicios en escuelas municipales, talleres ocupacionales y actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el ayuntamiento de ciudad rodrigo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 60 de fecha 25 de marzo de 2024, en la Gaceta Regional de Salamanca de fecha 26 de marzo de 2024, Tablón de anuncios municipal y página web.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a publicar (Anexo) el texto íntegro de la ordenanza modificada.

Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor desde el momento de la publicación en el BOP del texto definitivo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ante la jurisdicción contencioso administrativa competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

El Alcalde, Marcos Iglesias Caridad.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN ESCUELAS MUNICIPALES, TALLERES OCUPACIONALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo establece las "Tasas por prestación de los servicios en escuelas municipales, talleres ocupacionales y actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento",



que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la prestación de los servicios de impartir enseñanzas varias, en cursos, aulas o talleres, promovidos por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y la realización de actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y están obligados al pago de estas tasas, todas las personas a quienes, previa solicitud aceptada, se autorice a participar en los cursos y actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4º.- Devengo.

Las tasas se devengarán desde el momento que se autorice la asistencia a los cursos de las personas interesadas. Si el servicio no llegara a prestarse realmente, procederá la devolución de la tasa cobrada.

Artículo 5º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

El importe de la tasa, se fija teniendo en cuenta el coste de los servicios prestados, y su cuantía resulta de la aplicación de las Tarifas que se especifican en el ANEXO de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

Las cuotas a satisfacer serán por los periodos que se especifican en el Anexo, sin que en ningún caso tengan carácter irreducible.

Artículo 6º.- Bonificaciones.

Se concederán las bonificaciones previstas en el anexo, conforme a las circunstancias allí expresadas.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

La administración y cobro de las tasas de que trata la presente Ordenanza se realizará a través de la Concejalía de Cultura, que informará a los interesados de las horas lectivas, duración de los cursos y demás aspectos relacionados con los mismos.

Las cuotas correspondientes a la Escuela Municipal de Música se abonarán con periodicidad trimestral, dentro del primer mes del trimestre que corresponda.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2008, modificada parcialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de octubre de 2011, sesión extraordinaria del Pleno de 27 de noviembre de 2013 y sesión de Pleno de 19 de diciembre de 2023, comenzó a regir con efectos de 1 de enero de 2024, estando vigentes todos los artículos de la misma no modificados por la presente modificación parcial.



La ordenanza modificada continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

A N E X O

(Art. 5º)

Las tarifas establecidas son las siguientes:

A) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA:

Matrícula: 37,00 €

Material: Para todos los alumnos 5,00 €/alumno.

Cuando la matrícula se realice en el 2º o 3º trimestre se abonará el 75% o 50% de la cuota, respectivamente.

OPCIÓN A: (MENSUAL)

- Iniciación musical I y II 42,00 €
- Formación Básica I 42,00 €
- Formación Básica II 38,00 €
- Lenguaje musical I, II, III (Menores de 16 años) 42,00 €
- Lenguaje musical I, II, III (Mayores de 16 años) 26,00 €
- Lenguaje musical IV, V 38,00 €
- Informática musical..... 31,00 €

Instrumentos:

- 1º, 2º y 3º..... 32,00 €
- 4º, 5º, 6º, 7º y 8º 38,00 €
- Conjunto Coral 0,00 €
- Conjunto Instrumental 0,00

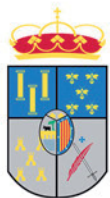
En los casos de baja por enfermedad, a solicitud del alumno y adjuntando el justificante, se le reserva la plaza, siempre que continúe abonando las cuotas que le correspondan.

Bonificaciones sobre las cuotas:

1. General: 30%
2. Aplicables sobre tarifa:

Disfrutarán de una bonificación del 30% los alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la renta de la unidad familiar no supere los límites que se indican a continuación:
 - Familias de 1 miembro sin superar 1.5 veces el S.M.I



- Familias de 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- Familias de 3 miembros sin superar 2.5 veces el S.M.I.
- Familias de 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- Familias de 5 miembros sin superar 3.5 veces el S.M.I.
- Familias de 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.
- Familias a partir de 7 miembros se incrementará el máximo en 0.25 veces el SMI por miembro adicional.

3. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, acompañando la documentación siguiente:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

- Fotocopia de la matrícula de la Escuela Municipal de Música.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los todos los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

- Declaración Jurada de Veracidad de los datos aportados. La falsedad en la solicitud llevará consigo la pérdida automática de la bonificación y la devolución de los importes indebidamente cobrados.

B) TALLER DE PINTURA:

Todo el Curso 112,00 €.

C) TALLER MUNICIPAL DE GAITA Y TAMBORIL..... 18,00 €/mes.

C) CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL:

Baile Charro, adultos	24,00 €/mes.
Baile Charro, infantil.....	18,00 €/mes.
Bordado Tradicional.....	18,00 €/mes.
Canto y Percusión.....	18,00 €/mes.
Baile, canto y percusión (adultos)	30,00 €/mes.
Baile, canto y percusión (Infantil).....	18,00 €/mes.
Baile, canto, percusión y bordado.....	30,00 €/mes.
Restauración de muebles.....	18,00 €/mes.
Teatro Infantil y senior.....	14,00 €/mes
Teatro Adultos.....	24,00 €/mes
Gastronomía tradicional.....	18,00 €/mes (+ 5 € mes de material)
Canto infantil y juvenil.....	16,00 €/mes



Música para bebés (incluye un adulto).....	24,00 €/mes
Acordeón.....	20,00 €/mes
Música tradicional y popular.....	24,00 €/mes

Actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento, el importe de la tasa se fijará puntualmente dependiendo del tipo de actividad y sin superar el coste del servicio prestado.

Bonificaciones sobre las cuotas mensuales: 50%

Para poder gozar de esta bonificación se requiere:

- 1) Que la renta de la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional.
- 2) Documentación a aportar:
 - Solicitud de bonificación
 - Declaración de la Renta (I.R.P.F.) de todos los miembros de la unidad familiar.

Ciudad Rodrigo en la fecha en que se realiza la firma electrónica.

El Alcalde, Marcos Iglesias Caridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE